

ALADI/AAP.CE/18.190/Apéndice 58 9 de diciembre de 2022

Acuerdo de Complementación Económica Nº 18 Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional Apéndice 58

+⁺+

MERCOSUR

SECRETARÍA GENERAL DE LA ALADI ACE 18.190

Apéndice 0

0058

+[†] + MERCOSUL

MERCOSUR/CCM/DIR. Nº 151/22

ACCIONES PUNTUALES EN EL ÁMBITO ARANCELARIO POR RAZONES DE ABASTECIMIENTO

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Resolución N° 49/19 del Grupo Mercado Común y la Directiva N° 111/21 de la Comisión de Comercio del MERCOSUR.

CONSIDERANDO:

Que la CCM aprobó por Directiva N° 111/21 una reducción temporaria de la alícuota respecto al Arancel Externo Común para la República Argentina en el marco de la situación prevista en inciso 2 del artículo 2 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

Que la República Argentina solicitó la renovación de dicha medida en los términos del artículo 11 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

Que la CCM aprobó la medida arancelaria en los términos dispuestos en la presente norma.



取

die

Art. 1 - Aprobar en el marco de la Resolución GMC Nº 49/19 la reducción temporaria de la alícuota del Arancel Externo Común solicitada por la República Argentina, para el siguiente ítem arancelario con las correspondientes especificaciones sobre nota referencial, límite cuantitativo, plazo y alícuota:

NCM 3005.10.90

Los demás

Luco

Nota Referencial: Apósitos semipermeables estériles, conformados por una capa exterior protectora de poliuretano a prueba de agua y microorganismos, con una capa adhesiva compuesta de un hidrocoloide absorbente a base de carboximetilcelulosa de sodio o de alginato de calcio, ambas capas son translucidas con una cuadricula que permite dimensionar y visualizar la evolución de la herida. Se presentan acondicionados por unidad con láminas poliéster para su protección y aplicación aséptica. De los tipos utilizados para la cicatrización de heridas húmedas de la piel con manejo del exudado

Límite cuant

Límite cuantitativo: 2.400.000 unidades

Plazo: 365 días

Alicuota: 2%

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MERCOSUR-MERCOSUL

M

+++ MERCOSUR SECRETARÍA GENERAL DE LA ALADI ACE 18.190

Apéndice

0058



Art. 2 - La presente Directiva será registrada ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) como Apéndice del Centésimo Nonagésimo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 18 (ACE N° 18), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del Anexo de la Resolución GMC N° 49/19.

Art. 3 - Esta Directiva necesita ser incorporada solo al ordenamiento jurídico interno de la República Argentina. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 30/l/2023. La presente Directiva no se aplicará antes del 20/l/2023.

XL CCM Ext. - Montevideo, 01/XII/22.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

P

Baro

MERCOSUA-MERCOSUL

124





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

	,	
	úmer	•
Τ.4	umer	J •

Referencia: "Tratados y Convenios Internacionales" - Publicación conforme Ley Nº 24.080 - Fecha de Entrada en Vigor de Instrumentos Multilaterales que No Requieren Aprobación Legislativa – Ap. 54 al 66 AAP.CE/18.190 (ALADI)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.